

## ANEJO II

## Presupuesto de ejecución

Provincia	Superficie (hectáreas)		
	1:5.000	1:2.000	Total
Alicante .....	82.971	—	82.971
Castellón .....	157.718	—	157.718
Valencia .....	449.378	210.995	660.373
Totales .....	690.067	210.995	901.062

Presupuesto (con inclusión del 16 por 100 del IVA): 690.067 hectáreas por 200 pesetas/hectárea más 210.995 hectárea por 300 pesetas/hectárea: 201.311.900 pesetas.

## 3891

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 9 y 11 de febrero de 1995, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de febrero de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de febrero de 1995:

Combinación ganadora: 20, 40, 43, 2, 25, 9.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 9.

Día 11 de febrero de 1995:

Combinación ganadora: 11, 19, 15, 32, 5, 29.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16 de febrero de 1995, a las veintiuna treinta horas, y 18 de febrero de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

## 3892

*RESOLUCION de 26 de enero de 1995, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Minerales de España».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno.2, de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos,

aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Minerales de España».

En su virtud, hemos resuelto:

## Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Minerales de España».

## Artículo 2.

La segunda emisión de esta serie filatélica reproduce dos minerales del grupo de los carbonatos: La dolomita y el aragonito. Se incluye otro motivo presentando una imagen del edificio que alberga el Museo Histórico Minero Don Felipe de Borbón y Grecia y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, en Madrid.

Características técnicas:

Valor facial: 30 pesetas para cada uno de los tres motivos  
Procedimiento de impresión: Huecograbado, en papel estucado engomado, fosforescente.  
Tamaño: 40,9 × 28,8 mm (horizontales).  
Dentado: 13 3/4.  
Tirada: 5.000.000 de ejemplares en pliegos de 60 sellos.

## Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 24 de febrero de 1995.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1999, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franquero.

## Artículo 4.

De estos sellos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarán en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

## Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1995.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadan y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos  
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.